



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 11 de julio del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2016 de fecha 11 de julio del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 01 de febrero del 2016; Resolución de Alcaldía N° 175-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de mayo del 2016; Informe N° 179-2016-MDSJB/GM, suscrito por el Lic. Germán Soriano Díaz – Presidente del Comité de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 deben estar en armonía con las políticas y lo planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, y cuando corresponda podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del citado Reglamento señala que, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 debe ser aprobado por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario;

Que, el monto de inversión de cada uno de los proyectos priorizados en el presente Acuerdo no supera el límite contemplado en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y sus disposiciones reglamentarias;

Que, de acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, los Gobiernos Regionales o Locales conjuntamente con las entidades del Gobierno Nacional bajo los alcances del artículo 17° de la Ley N° 30264, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la Ley N° 29230, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, no siendo aplicable a las entidades intervinientes la limitación contenida en el tercer párrafo de su artículo 4°;

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (03) días de recibida. Las Entidades Públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



65

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la Empresa Privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú PROINVERSIÓN, la cual podrá solicitarse para el proceso de selección y para la ejecución del Convenio de Inversión que celebre la entidad Pública con la (s) Empresa (s) Privada (s) seleccionada (s);

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Decreto Legislativo del marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la priorización de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, los mismos que se indican en la lista siguiente:

N°	Código Único/ SNIP	Nombre del Proyecto	Monto Viabilidad
01	2301915	"Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Deportivos del Polideportivo del Sector III, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho"	1,077,319.00
02	2268265	"Instalación de Losa Recreativa Multiuso entre la Av. Venezuela y el Jr. Belisario Suarez en el Sector Ciudad de las Américas, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho"	579,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de la Entidad Pública suscribir los Convenios de Inversión Pública con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las Adendas respectivas; así como a realizar las acciones que competen necesarias para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - CIPRL.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR las afectaciones presupuestarias y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR el presente Acuerdo a Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29230.

ARTICULO SEXTO.- SOLICITAR Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú PROINVERSIÓN, y **FACULTAR** al Titular de la Entidad Pública a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica, para el desarrollo de los procesos de selección de las entidades privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución; y, asimismo, para la ejecución de los Convenios de Inversión y/o Contrato que celebre la Entidad Pública con las Empresas Privadas y Entidad privada Supervisora Seleccionada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardenio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria H. Quispe
Secretaría General